



Colegio Evangélico Argentino

Nivel Inicial – Primaria DIEGEP 347 - Nivel Secundario DIEGEP 6630

(1754) San Justo, República Argentina

ACUERDOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA

NIVEL INICIAL

2026

El presente constituye el documento del cual emanar las condiciones anuales de convivencia y permanencia para todos los integrantes de la Comunidad Educativa - padres, alumnos y docentes- que soliciten el ingreso a nuestro establecimiento.

Dichas condiciones enmarcan las responsabilidades de estos, en los roles que desempeñen, obligando al cumplimiento de cada una de ellas, a partir de prestar conformidad a las mismas.

Recomendamos una detallada lectura de este documento y de todos sus ítems cuya validez es anual y sujeta a modificaciones.

El cuaderno de comunicados refleja el desempeño pedagógico y actitudinal del alumno. Será entregada diariamente, volcándose en él todas las novedades y las informaciones pertinentes en caso que corresponda, debiendo reintegrarse indefectiblemente al día siguiente en perfectas condiciones, debidamente firmada, sin enmiendas ni tachaduras, por los señores padres.

Conscientes de que la mutua y permanente relación “familia — escuela” constituye una sólida base de éxito en la tan especial tarea de educar, nos ponemos a vuestra disposición para lo que entiendan necesario.

Atentamente
Dirección General

Autoridades del COLEGIO EVANGÉLICO ARGENTINO NIVEL INICIAL - DIEGEP 0347

- Representante Legal: Sr. Guillermo L. SECCHI
- Directora de la E.P.: Prof. Vanesa V. OROZCO
- Vicedirectora de la E.P.: Prof. Florencia ROMERO
- Vicedirectora del Nivel Inicial: Prof. Marisol, ROMERO
- Maestra-Secretaria: Prof. Laura A. MAGALLANES



Colegio Evangélico Argentino

Nivel Inicial – Primaria DIEGEP 347 - Nivel Secundario DIEGEP 6630
(1754) San Justo, República Argentina

• **Objetivos Institucionales**

Nos proponemos:

Ofrecer un servicio educativo de calidad, acorde a las necesidades y exigencias de la sociedad actual, promoviendo una formación integral de la persona en un clima de respetuosa convivencia.

Proponer una institución ordenada reflexiva, contenedora de las múltiples problemáticas que el niño y el adolescente tienen en la actualidad, donde cada uno de sus integrantes asuma sus responsabilidades, garantizando el cumplimiento de los Acuerdos Institucionales de Convivencia.

Propiciar un clima de participación ordenada, responsable y respetuosa por parte de cada familia hacia el personal de la Institución, entendiendo que ésta es el principal referente en la vida de sus hijos, siendo imprescindible e indelegable una presencia activa en la educación de éstos.

Concientizar y educar en el cuidado del medio ambiente.

Promover el desarrollo integral del sujeto atendiendo a la diversidad.

Transmitir y consolidar en nuestra comunidad las enseñanzas de Jesucristo basadas en la humildad, misericordia y solidaridad, el perdón y la reconciliación, la honestidad y la justicia, reconociendo a Dios como único creador y fuente de amor verdadero.



Colegio Evangélico Argentino

Nivel Inicial – Primaria DIEGEP 347 - Nivel Secundario DIEGEP 6630

(1754) San Justo, República Argentina

• **Introducción**

Nuestra Institución siempre ha considerado que la respetuosa “CONVIVENCIA” entre todos los miembros de la comunidad, representa el pilar fundamental y básico para el efectivo funcionamiento de la actividad escolar.

Si bien no es el propósito de la presente introducción desarrollar las diversas situaciones que podrían presentarse en la vida escolar, es necesario definir nuestro Acuerdo de Convivencia comprometidamente, sabiendo que aún en las circunstancias más confusas o complejas, debe existir un marco de legítimo valor basado en normas, por todos los actores de la educación aceptadas, dado que fueron producto de pensamientos y decisiones consensuadas en el marco normativo del Decreto 2299/11, entonces se fundamentan las siguientes consideraciones que hacen a las funciones y responsabilidades de la Institución, los alumnos, los padres y responsables.

• **Consideraciones Generales**

- Todos los miembros de la comunidad educativa, autoridades, docentes, preceptores, padres, alumnos y demás colaboradores de nuestro Colegio, son absolutamente responsables de sus actos y del compromiso asumido desde el momento en que han decidido pertenecer a nuestra Institución y ser partícipes de nuestro PROYECTO EDUCATIVO.
- La Institución obliga al cumplimiento del presente Acuerdo de Convivencia que propicia la organización general de todas las tareas y actividades escolares, reservándose el derecho de prescindir la matriculación para el siguiente ciclo lectivo, si alguno de los padres o el alumno no cumpliera con el mismo.
- Nuestro Régimen de Convivencia favorece el carácter REPARATORIO Y EDUCATIVO de la sanción a aplicar a un alumno ante un determinado conflicto disciplinario, previo trabajo de reflexión que el alumno realizará junto a sus padres.
- Consideramos que la actitud de diálogo permanente y la coherencia entre el decir y el actuar, son los valores efectivos para prevenir situaciones conflictivas, trabajando en forma aunada familias y escuela, en la reflexión ética ante una falta o conflicto.

• ACERCA DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO



Colegio Evangélico Argentino

Nivel Inicial – Primaria DIEGEP 347 - Nivel Secundario DIEGEP 6630

(1754) San Justo, República Argentina

Las autoridades del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Comunicación 02/09 emitida por la D.G.C. y E. y la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, emitieron un instructivo llamado “SUGERENCIAS PARA EL ABORDAJE FRENTE A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD DE DERECHOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA NUEVA LEY DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS/AS Y JÓVENES Y DISTINTAS NORMATIVAS

RELACIONADAS”, en donde informaron a todas las escuelas de la jurisdicción, tanto públicas como privadas, acerca de la vigencia de normativas y procedimientos que las instituciones educativas debemos tener presente ante la sospecha o el indicio de que alguno de los Derechos de los Niños y Adolescentes con los que trabajan se encuentren vulnerados.

- Marco Normativo

Ley 13.298 y su Decreto Reglamentario N° 300/05 -Ley Provincial de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

Ley 13.634 -Ley Provincial del Fuero de Familia y Responsabilidad Penal Juvenil Ley 13.392 -Ley Provincial delitos contra la salud pública - Estupefacientes Ley 12.002 -Normas de seguridad en establecimientos educativos

Ley 12.569 -Ley Provincial Violencia Familiar

Ley 12.807 -Ley Provincial de prevención del abuso sexual infantil

Ley 13.803 -Créase el Programa Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, D/ 1.303/05 (COPRETI)

Ley 26.150 -Programa Nacional de Educación Sexual Integral

En forma particular nos interesa compartir con nuestra comunidad, las definiciones que rodean al concepto de “VIOLENCIA FAMILIAR” según la Ley 12.569 del mismo nombre:

Se entiende por “VIOLENCIA FAMILIAR” toda acción, omisión, abuso, que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure un delito

Se entiende por MALTRATO:

- *Negligencia. “Maltrato por omisión. Comprende conductas omisiones que los padres y/o cuidadores están en condiciones de evitar.”*



Colegio Evangélico Argentino

Nivel Inicial – Primaria DIEGEP 347 - Nivel Secundario DIEGEP 6630

(1754) San Justo, República Argentina

- **Negligencia física.** *“Falta de atención temporal o permanente por algún miembro del grupo que convive con el niño a las necesidades físicas básicas del niño, niña o adolescente (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos)”.*
- **Abandono.** *“Delegación total de los padres/tutores del cuidado del niño en otras personas, con desaparición física y desentendimiento completo de la compañía y cuidado del niño, niña o adolescente”.*
- **Maltrato físico.** *“Cualquier acción no accidental por parte de los padres/tutores que provoque daño físico o enfermedad en el niño o le coloque en grave riesgo de padecerlo”.*
- **Maltrato físico pasivo:** *“La violencia física no la ejercen los miembros de la familia, pero éstos tampoco impiden que la ejerzan terceros”*
- **Maltrato psíquico (emocional).** *“Hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar”.*

Nota: *Cuando las víctimas fueran menores de edad estarán obligados a accionar sus representantes legales, como así también quienes se desempeñan en organismos asistenciales, educativos, de salud y de justicia y en general, quienes desde el ámbito público o privado tomen conocimiento de situaciones de violencia familiar o tengan sospechas serias de que puedan existir.*

IMPORTANTE: *De acuerdo con la normativa vigente, la denuncia deberá formularse inmediatamente. La Ley Provincial 13.298 Ley Provincial 13.298- Protección Integral de los Derechos de los Niños crea organismos en el territorio municipal para promover y defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes dice: Art. 37. Cuando un niño sufra amenaza o violación de sus derechos y/o sea víctima de delito, sus familiares, responsables, allegados, o terceros que tengan conocimiento de tal situación, solicitarán ante los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos el resguardo o restablecimiento de los derechos afectados.”*

Todo esto nos lleva a replantearnos algunas situaciones que frecuentemente observamos en la escuela, y que nos preocupan singularmente, como las siguientes situaciones:

- *Alumnos que ingresan a la escuela con síntomas como: temperatura elevada, dolores de cabeza o panza, náuseas.*
- *Alumnos que se duermen en clase o dan muestras de excesivo cansancio, a lo que ellos*



Colegio Evangélico Argentino

Nivel Inicial – Primaria DIEGEP 347 - Nivel Secundario DIEGEP 6630

(1754) San Justo, República Argentina

mismos argumentan haberse quedado hasta tarde despiertos.

- *Alumnos que llegan tarde sistemáticamente, adquiriendo la impuntualidad como un hábito negativo.*
- *Alumnos obsesionados con “ser el/la mejor”, angustiados cuando, al compararse con los demás no logran destacarse.*
- *Alumnos con indicios de falta de higiene corporal, o con sus ropas y/o útiles sucios o deteriorados, que dan muestra de una falta de supervisión del adulto en casa.*
- *Alumnos cuyos padres se resisten a admitir la necesidad de buscar ayuda profesional ante una sugerencia emanada de la escuela.*
- *Alumnos cuyos padres no responden a las convocatorias o no se notifican de las comunicaciones escolares emitidas por las autoridades escolares.*
- *Alumnos con problemas de autoestima, con evidencias de una sobreexigencia por parte de los adultos, o víctima de las comparaciones con sus hermanos, o de sobreprotección. Cualquiera de estas acciones generan daños en la salud emocional del niño.*
- *Alumnos cuyos padres se ofuscan u ofenden cuando requerimos el cumplimiento de cuestiones legales, como presentar certificados de diagnóstico y/o alta médica cuando los niños estuvieron enfermos, o cuando informamos que no podemos negar al otro progenitor, con quien no tiene una buena relación, su derecho a ver o a retirar a su hijo a menos que exista una restricción judicial que lo impida; o presentar el certificado de aptitud para realizar Educación Física en tiempo y forma, entre otras cosas.*

Entendemos que educar a los niños en estos tiempos no es nada fácil, pero también entendemos que las circunstancias laborales o económicas, los conflictos matrimoniales o familiares, no son argumentos válidos para justificar la vulneración de los derechos que tienen los niños a ser cuidados y atendidos y se garantice la satisfacción de sus necesidades básicas como lo indica la Ley. Por eso como escuela debemos realizar continuamente ajustes sobre la marcha, en la medida que detectemos situaciones que impliquen riesgos para los niños, que seguramente pueden resultar una incomodidad para los adultos, pero que entendemos, significan una mejor calidad de protección para los chicos.

• Responsabilidades y obligaciones de los Docentes

- *“La escuela es una sociedad en pequeño” Como decía Emile Durkheim “la socialización es un aprendizaje que comienza en la familia y continúa en la escuela con rasgos propios” Educar en valores es parte de este proceso y siendo los padres los primeros educadores, serán los docentes quienes complementen esta tarea. Por eso los docentes:*
- *Están en constante capacitación en sus áreas de incumbencia, pudiendo de esta manera brindar a los alumnos valores y competencias vinculadas con la elaboración de proyectos personales de vida, y con la integración a la sociedad de personas comprometidas con el ámbito del conocimiento, responsables, críticas y solidarias.*
- *Propician la formación integral de los alumnos en un marco mutuo de respetuosa convivencia.*
- *Incentivan en ellos el desarrollo de sus capacidades naturales*



Colegio Evangélico Argentino

Nivel Inicial – Primaria DIEGEP 347 - Nivel Secundario DIEGEP 6630

(1754) San Justo, República Argentina

- Afianzan el compromiso propio y el de los alumnos en la tarea diaria.
- Enriquecen una constante relación con los padres, encontrando así un espacio apto para compartir ideas en beneficio de los alumnos y de su formación.

- **Consideraciones Varias**

» *Tal como lo establece el Reglamento de Instituciones educativas de la Provincia de Buenos Aires, Resolución 2299/11, la seguridad en la escuela es una construcción social, orientada a la detección, prevención e intervención frente a situaciones de riesgos propias de cada comunidad educativa. Por esta razón deseamos contar con el aporte que puedan hacer al Plan de Prevención del Riesgo, que año a año actualizamos, acercando sus sugerencias a la Dirección, por medio del cuaderno de comunicados.*

- ❖ Personas autorizadas a retirar a los alumnos: deben traer DNI. La familia debe informar por cuaderno si vendrá una persona que no es quien retira habitualmente, aunque se encuentre autorizado.
- ❖ La infraestructura escolar: está prevista en el mapa de riesgo áulico e institucional, contando con las normas de prevención solicitadas (control del agua, limpieza de tanques, desinfección, instalaciones y equipos en condiciones) así como con los protocolos de traslado y cuidado dentro del edificio (Uso de escaleras, entre otros).
- ❖ Ante siniestros: contamos con el Plan de Evacuación institucional que prevé el rol de cada docente, simulacros a lo largo del año y el siguiente protocolo: Los alumnos estarán SIEMPRE a cargo del personal debidamente entrenado a lo largo de la trayectoria que realicen. La familia que desee retirar a su hijo/a durante la evacuación lo hará previa firma en registro que tendrá el docente.
- ❖ Ante reiteradas inasistencias: al ser injustificadas se procederá a citar a la familia para dejar bajo acta las razones de las mismas, en cumplimiento de la Res. 736/212, que regula y tiende a garantizar la continuidad pedagógica.
- ❖ En caso de enfermedad infectocontagiosa: la familia debe avisar a la escuela y acercar el certificado médico a la brevedad, dado que se debe informar a las autoridades sanitarias municipales; el alumno podrá reingresar sólo con certificado de alta. Si debió ser retirado



Colegio Evangélico Argentino

Nivel Inicial – Primaria DIEGEP 347 - Nivel Secundario DIEGEP 6630

(1754) San Justo, República Argentina

de la escuela por sentirse mal, presentar fiebre o decaimiento, requiere consulta médica antes de reingresar.

- ❖ El certificado de aptitud física: debe obrar en poder de la escuela al momento del inicio de clases.
- ❖ Ante un accidente dentro de la escuela: el protocolo de acciones al respecto prevé la asistencia, cuidado y resguardo del alumno, que se llame a la emergencia médica y a la familia de manera simultánea. En caso de que la familia desista de la asistencia médica se registra en acta correspondiente.
- ❖ Frente a situaciones conflictivas que se sucedan en el ámbito escolar: se procederá teniendo en cuenta la normativa vigente “Guía de Orientación para la intervención en Situaciones Conflictivas en el Escenario Escolar”.
- ❖ Atención a padres: Se solicitará cita por cuaderno. Se debe recordar que el docente prioritariamente debe encontrarse a cargo del grupo, sosteniendo la vigilancia activa del mismo. Se coordinará el encuentro con los padres en los momentos en que se considere más propicio, contando con la presencia de la preceptora como acompañante del grupo y la directora de ser posible.
- ❖ Las salidas educativas a realizarse: serán oportunamente informadas y se harán bajo Resolución 378/17.
- ❖ Exhibición de fotografías: Se mostrarán en carteleras y página web de la Institución las actividades escolares. Si no autorizan, deben dar aviso a las docentes.

• Pautas generales

- * El acceso de una persona al establecimiento será autorizada por Secretaría o personal directivo
- * El hall de entrada deberá permanecer libre para el desplazamiento del personal y/o alumnos, el cuidado de los niños en ese lugar es responsabilidad de los padres.



Colegio Evangélico Argentino

Nivel Inicial – Primaria DIEGEP 347 - Nivel Secundario DIEGEP 6630

(1754) San Justo, República Argentina

- * Está prohibido fumar dentro del establecimiento
- * Para fomentar la responsabilidad del niño/joven, evite dejar en Administración o Portería útiles escolares o alimentos.
- * Para evitar dificultades, es necesario que cada elemento personal tenga el nombre del alumno
- * En caso de extraviar pertenencias, los reclamos o devoluciones se realizarán en la Secretaría del nivel
- * Se exigirá una vestimenta decorosa en padres y niños, especialmente en actos escolares.
- * Se solicita a los familiares tener una actitud de respeto hacia el personal de la Institución, siendo **motivo de no matriculación** para el ciclo siguiente, los comentarios y críticas en redes sociales, insultos, agresiones verbales o físicas a miembros de nuestra comunidad educativa.

• Uniforme

Con nuestra vestimenta nos mostramos a la sociedad. El uniforme escolar nos representa como institución. Por lo tanto, el uso del uniforme reglamentario es OBLIGATORIO dentro del establecimiento, para asistir a clases, actos escolares, excursiones y toda actividad que nos represente. La presentación del alumno en el establecimiento con prendas, accesorios y/o elementos varios que no respondan al reglamentario, será motivo de sanción

Uniforme reglamentario

- Equipo Institucional: pantalón corto o largo (según la estación), campera con cierre y chomba o remera azul.
- Pantalón, short y buzo azul. Sin ningún tipo de dibujo o inscripción. ○ Campera azul o negra lisa.
- Zapatillas negras o blancas. Preferentemente con abrojo
- Mochila, SIN CARRITO.
- Accesorios acordes al color del uniforme (azul, blanco, gris o verde).
- Todos las prendas del uniforme, al igual que los elementos personales, cuadernos y útiles escolares deberán tener **IDENTIFICACIÓN OBLIGATORIA**

• Horarios

Los mismos deben ser respetados puntualmente:



Colegio Evangélico Argentino

Nivel Inicial – Primaria DIEGEP 347 - Nivel Secundario DIEGEP 6630

(1754) San Justo, República Argentina

Turno Mañana

Sala de 2 años: 07:50 hs a 11:50 hs

Salas de 3, 4 y 5 años: 07:30 a 12:00 hs

Opcional: Jornada extendida hasta las 15: 30 hs

Turno Tarde

Sala de 2 y 3 (multiedad), y salas de 4, 5 años: 12:50 a 17:20 hs

Opcional: Jornada extendida desde las 09: 30 hs

En el cuaderno de comunicados del alumno el padre, madre o tutor firma prestando plena conformidad las pautas del Reglamento Institucional, el Plan de Evacuación, Exhibición de Fotografías y Acuerdo Institucional de Convivencia, comprometiéndose a dar cumplimiento a cada una de ellas, a fin de prestar su colaboración en la vida escolar del alumno/a en la Institución.